Quenta de S.ta catalina del año de = 1644 s.

setenta y nueve

79

ATHA-DAH-LCHPA-004-012

EN la ciudad de Victoria a veinte y quatro días
del mes de noviembre de mill y seiscientos y quarentta y quatro años estan
do Juntos en el combentto de San fran.co desta ciudad en la sala
de las Juntas desta muy noble y muy leal provincia de alaba
los señores don Josseph de Soran y Rojas procurador general
de la dha ciudad don fernando de Villachica procurador general
de la hermandad de Llodio Josseph martinez procurador general
de arraya y laminoria francisco de goicoechea procurador general
de aramayona Juan Ruiz de Letuerta procurador g.l de la hermandad
de Valdegovia fran.co de larrea procurador g.l de la hermandad de gamboa
contadores nombrados por la Junta g.l desta dha provincia en
diez y nueve deste para ajustar fenecer y acavar las quentas
de los gastos que a tenido desde el dia de Santa cattalina del año
proximo pasado de mill y seiscientos y quarenta y tres hasta oy
y de los reditos de los censos que deve y de los provechos que tiene
y a tenido el presente año Unanimes y conformes hicieron
la quenta de todo lo sobredicho en la forma siguiente

Cargo a la provincia =

Primeramente se hace cargo a la dha provincia de treintta y siette mill
y quinientos mrs que se le deve de su salario al señor don francisco
de la Cerda diputtado general desta provincia que se a man
dado librar por decreto della = 37U500

Yten se hace cargo a la dha provincia de quince mill mrs que a
librado a don Diego de Salazar y Salcedo comisario que ha sido della
este año por la ciudad = los tres mill mrs por su salario ord.o
y los doce mill mrs por veinte dias de ocupacion en Juntas par
ticulares como parece de decretto = 15U000

Yten se le hace cargo de cattorce mill y quatrocientos mrs
que se le estan deviendo a Juan Baup.ta de arce auxiliar
comis.o que a sido desta provincia por las tierras esparsas

Los tres mill mrs por su salario hordinario = y los onçe mill
y quatrocientos por diez y nuebe dias que se a ocupado en juntas
particulares = 14

don fernando de Villachica =

Yten se le haze cargo de onçe mill y quatrocientos mrs que se estan
deviendo a don fernando de Villachica diputado que a sido de
esta provinçia = los tres mill maravedis por su salario hordo
= y los ocho mill y quatrocientos maravedis por catorce dias que
se a ocupado en juntas particulares y otras cosas tocan- 11
tes a esta provincia =

Gabriel ruiz de Luzuriaga =

Yten se le haze cargo de veinte y cinco mill y doscientos maravedis
que se estan deviendo a gabriel ruiz de luzuriaga diputado que a sido
desta provincia = los tres mill maravedis por su salario hordo
dies y seis mill y doscientos por veinte y siete dias que se a ocupado
en nuebe juntas particulares y inclusos los dias de yda y buelta 25
= y seis mill por diez dias que se ocupo en yr a dar la bienbenida
al sr don Juan pineiro osorio obispo deste obispado en nombre
desta provincia y por su mandado =

Juan lopez de Luzuriaga =

Yten veinte y un mill y seiscientos maravedis que se le deve a Juan
Lopez de luzuriaga diputado que a sido de esta provincia por trein-
ta y seis dias que se a ocupado en juntas particulares y inclusos 21
en ellos los dias de la venida y buelta =

francisco de brinas

Yten veinte y un mill mrs que se estan deviendo a francisco de
brinas diputado que a sido desta provincia por treinta dias que
se a ocupado en juntas particulares y inclussos en ellos onçe 21
dias de yda y buelta =

Lzdo de gamarra

Yten ~~se~~ seis mill mrs que se estan deviendo al Lizdo gamarra 6
abogado desta prova, los tres mill mrs por su salario ordinario
= y los otros tres mill mrs por cinco dias de ocupaciones =

Lzdo antaya =

Yten tres mill mrs que se estan deviendo a Lizdo artaçia abogado
desta prova por su salario =

Dor darcaya

Yten se le haze cargo de tres mill mrs que estan deviendo al Dor

arcaya abogado desta provincia por su salario hordinario 3Ꝺ
de tal abogado = ——

Yttn seis mill mrs que se estan deviendo a Pedro de Urruna
y matteo de salaçar maceros desta provincia por su salario hord.s 6Ꝺ
a tres mill maravidis a cada uno = ——

Yttn seis mill mrs por los mismos que se estan deviendo a Ju.º
gomez de Villalovos alcaide de la carcel publica desta ciud
por su salario hordinario por la custodia de los presos 6Ꝺ —
desta provincia = ——

del campo Yttn se haze cargo de veintte y quatro mill maravidis que se estan
deviendo a Andres del campo escrivano fiel desta provincia por 24Ꝺ —
las tierras esparsas della por su salario hordinario = ——

Yttn se haze cargo de dosientos y cinquenta y tres reales que se estan
deviendo al sindico deste comvento de san francisco por
la limosna hordinaria de las missas de la capellania de 8Ꝺ602
esta provincia = ——

Yttn treintta mill mrs que se deven de su salario hord.º 30Ꝺ —
a Barttholome ruiz de san Juan escriv.º fiel desta provin.a

monto ya Yttn se le haze cargo de seis mill ciento y sesenta mrs
que la dicha provincia esta deviendo en esta manera = mill
y ochocientos maravidis a Juan de montoya alcalde
hordinario de la Rivera por tres dias que se ocupo en orden
al decretto desta provincia contra el administrador
de las salinas de añana y sus ministros en razon de impedir 6Ꝺ160
la ventta que quieran hazer de la sal y hazer in
formacion de los excessos = y quatro mill tresçientos
y sesenta mrs a Juan Saez de Gexena escriv.º real = los
tres mill mrs por seis dias que se ocupo en los dichos autos
e ynformacion = y los quarentta reales por los dr.os
de todos los dichos autos e ynformacion y un traslado dello

don thomas de Salaçar = Yten nueve mill maravedis que se estan deviendo a don thomas de Salaçar los nueve mill mrs por catorce dias que se a ocupado en esta provincia por horden de la Junta particular los treze dellos y uno por esta provincia fuera della = 9 U

Don martin de Santa Cruz Yten siete mill y quatrocientos mrs se le estan deviendo a don martin de Santacruz procurador de la chancilleria por ciertas ocupaciones que ha tenido por esta provincia = y costas y derechos que por ella a pagado como consto de papeles y recaudos =

don rodrigo de rosso Yten diez mill mrs que se estan deviendo a don rodrigo de rosso procurador de [illegible] por veinte dias que se ocupo con comision del S. diputado g. en cobrar los dineros desta provincia 12

a Geronimo Ruiz de Samaniego Yten se le haze cargo de mill y quinientos reales que se estan deviendo a geronimo ruiz de Samaniego residente en madrid = los mill reales por los mismos que le estan señalados por su salario hordinario por asistir a los negocios desta provincia y los quinientos reales por los gastos que ha hecho durante este año en los dichos negocios 51

Sebastian de camargo = Yten tres mill maravedis que se deven a Sebastian de camargo procurador de los consejos en madrid por su salario hordinario = 3

Pleito de don gabriel de Urrutia Yten se haze cargo a la dicha provincia de sesenta y cinco mill ciento y noventa y quatro maravedis que se an gastado en el pleito con don gabriel de Urrutia Diego lopez de Landa y Xptoval de Ugarte y Fran.co de Camarte vezinos de Ayala en esta manera =

S. diputado g. a los S. don Fran.co de Lacerda diputado g. desta provincia por ocho dias que se ocupo en hazer las ynformaciones sumarias del dicho pleito a dos mill mrs por dia = diez y seis mill mrs se le deven 16 U 48

Y quarentta y ocho maravedis de las firmas del dho pleito y derechos de el

..tuca	al Ldo Juan Bauptta de anttaca abogado por ocho dias que se ocupo en el dho negocio a mill maravedis por dia ocho mill maravedis	8U—
.. S Juo	a Bartolome Ruiz de San Juan essno de la causa por ocho dias de ocupacion que se ocupo en ayala y por los derechos que se le deuen causados en el dho pleito ocho mill ochocientos y sesentta y ocho maravedis	8U868
..han de ..ave	a Sevastian Lopez de Arroyave alcalde de hermandad de llaquidad por ocho dias que se ocupo en ayala en el dho negocio a quinientos mrs por dia quatro mill maravedis	4U—
..iguri	a Juan de Biguria alcalde de hermandad della de ayala por seis dias que se ocupo en el dho negocio en la misma tierra a dozientos mrs por dia mill y dozientos maravedis	1U200
Lopez	a Ynigo Lopez de Azuna alcalde de herm desta ciudad por dos dias que se ocupo en la prission del dho don Gabriel y consortes a quinientos mrs por dia mill maravedis	1U—
Lop..	A Fausto Lopez de Sossoaga essno real que fue a las pruebas del dho pleito en la plenaria por ocho dias que se ocupo a quinientos mrs por dia con mas ochocientos y seis mrs de los derechos de los autos quatro mill ochocientos y seis mrs	4U806
Po de Velasco	a Pedro de Velasco procurador del numero desta ciudad por diez y seis dias que se a ocupado en la sumaria y plenaria en ayala a quatrocientos mrs por dia y por	

Las petticiones y ocupaciones con el Letrado
y Juezes que a tenido en esta caussa dado y pre
sentado en el d(ic)ho pleito siette mil dos 7 U 216
cientos y diez y seis maravedis =

Martin de yrabien — a Martin de yrabien escri(ban)o R(ea)l por cinco dias
que se ocupo en el d(ic)ho negocio a quinientos m(aravedi)s 2 U 500
por dia dos mill y quinientos maravedis =

fran(cis)co de la palenq(ue) — Yten a francisco de la palenque receptor
desta provincia por el gasto que hizo
con catorze personas que fueron a la prision
de el d(ic)ho don gabriel y consortes por orden 9 U 656
y mandado de la Junta particular
dozientos y ochenta y quatro reales = 65

Martin ortiz de alzama — a Martin ortiz de alzama por dos dias que se
ocupo en yr a mostrar el camino a los que fue
ron a prender a el d(ic)ho don gabriel por m(anda)do
de la Junta particular a seiscientos 1 U 200
m(aravedi)s por dia mill y dozientos m(aravedi)s =

que todas las d(ic)has partidas montan los d(ic)hos setenta
y cinco mill ciento y noventta y quatro maravedis =

P(edr)o de elguea — Yten ocho mill y quarentta m(aravedi)s que se an de dar a P(edr)o
de Aguirre portero desta prov(inci)a = los seis mill m(aravedi)s por su
salario hordinario = y sesentta reales que gasto en hazer
la causa correspondiente a la torre en la guertta
de San fran(cis)co y en otros derechos y por dos libras
de zera blanca y otras cossas menudas que ha gas
tado por la provincia como consta de memorial
por menor y decretto = 80

Juan de ciquisano — Yten a Juan de ciquisano oficial publico desta 40
provincia por su salario hordinario quattro mill
quatrocientos y ochentta y ocho maravedis =

lo lopez | Yttn a Ynigo Lopez de Vrruna alcalde de hermd de
esta ciudad por veinte y nueve dias que se a ocupado
en las Juntas generales y particulares desta prouia | 5U800
a docientos mrs por dia cinco mill y ochocientos mrs =

Ruyz de gordoa | a Pedro Ruyz de gordoa essno por quinze dias q se a ocupado
en hermd desta prouincia a quinientos marauidis con
mas diez y seis reales que gasto de derechos con essnos siette | 8U044
mill y quinientos mrs que con los dhos diez y seis reales
montan ocho mill y quarentta y quatro marauidis =

de alberrte | a Pedro de alberrtte maestro cantero digo albañil
desta ciudad por el yesso materiales y obra que ha hecho | 8U500
en el salon de mas a mas de lo que estaua obligado docientos
y cinquenta reales que son ocho mill y quinientos mrs =

Ruiz de gordoa | Yttn docientos reales que se estan deuiendo a Pedro Ruiz
de gordoa essno vezino de cal duendo de resto de los quatrocientos
reales que la prouincia se obligo a le pagar por | 6U800
cerrar una torca en el puerto de San Adrian que son
seis mill y ochocientos mrs =

Franco de arra | Yttn setecientos y ochentta y dos reales que se estan deuiendo
a Franco de arraburo alcalde de hermd de aramayona por las
costas y gastos q se an hecho en la causa contra Franco
de a Xpe ladron famosa que ahorco y por sus compañeros | 26U588
salarios accessorias derechos de essno y costas de alberdigo
como consto por los auttos [illegible] y tasacion =

Dietas por cuenta del prodor de pagos hecha por decreto de Junta | Yttn quarentta mill mrs que se estan deuiendo a Barttolo
meny de San Juan por los dias que se a ocupado por orden | 40U
de V.Sa diputado gl que son muchos dias durante el discurso
del año y derechos extraordinarios =

Yttn tres mill mrs q se deuen a Santiago de Aubrett a
morador en esta ciudad por diez y seis dias q se a ocupado

En negoçios desta provinçia por mandado de los s(eñore)s diputados 30

Yñigo Lop(ez)
Yt(em) tres mill y quinientos mrs que se estan deviendo a yñigo
Lopez de Urrunea alc(al)de de hermandad desta uill(a) por
siete dias que se ocupo en yr con mandam(ien)to de los s(eñore)s diputados
a notificar a los cavalleros de las hordenes militares
de costa desta provinçia para que biniesen a esta çiudad 30
para tratar que fuesen a servir a su mag(esta)d en la milicia
o servirle con dineros

Sebastian de Arroyave
Yt(em) a Sebastian Lopez de Arroyave alc(al)de de herm(anda)d desta uill(a)
por treynta y siete dias que se ocupo en Santiago y particu-
lares durante un año a dozientos mrs por dia que son
siete mill y quatroçientos mrs

Andres de Garro
Yt(em) cinquenta y seis reales que se estan deviendo a Andres
de Garro alcalde de herm(anda)d que fue de Aramayona por la
ocupaçion de quatro dias que se ocupo en prender a Fran(cis)co
de Axpe ladron famoso y ocho reales que gasto 10
en darle de comer que son mill y noveçientos y quatro mrs

Bernabe Ochoa de Chinchetru
Yt(em) a Bernave Ochoa de Chinchetru vezino de Salvatierra
cinco mill ochoçientos y settenta maravedis que se le deven
del resto de çiertos derechos y ocupaçiones que tuvo por esta 50
provinçia como pareçio por testimonio y relaçion

Juan Beltran de Guevara
Yt(em) mill y doçientos mrs que se estan deviendo a Juan
Beltran de Guevara vezino de Marietta por dos dias que se ocupo
en la entrega y reçibo de las armas desta provinçia 10
por mandado de ella

Mn de Acuña
Yt(em) a Ju(an) Garçia de Acuña vezino de Salvatierra
por tres dias que se ocupo en conduzir la compañia del cap(ita)n
don Beltran de Beroy con comision de los s(eñore)s diputados 60
que le dio quenta seis mill y quinientos mrs

Fran(cis)co de Ybarra
Yt(em) mill y quatroçientos y tres mrs que se estan deviendo

a fran.co mrs de Yriartte alcalde de hermandad de aia de resto de las costas y gastos que hizo en la prission de un ladron llamado miguel de mendiondo como pareçio de su pedimentto y de pareçer de los comissarios = 104.03

gorio de
boa =

Yttem nueue mill mrs que se estan deuiendo a gregorio de gamboa procurador de la real chançilleria de Valld y de esta prouincia en esta manera = tres mill mrs por el salario de este presentte año = tres mill mrs por el salario del año de mill e seiscientos y treinta y vno = y tres mill mrs por el salario del año de mill y seiscientos y treinta y nueue y los dichos dos años atrassados se le hauian librado en la ciudad y respetto de [illegible] no se le pagaron = y despues el año de seiscientos y treintta y nueue se hizo cuenta y [illegible] de transacion con ella en donde por mayor suma se le remitieron los dichos seis mill mrs por lo qual y no hauerse le pagado al dicho gregorio de gamboa se le bueluen a ser buenos en esta quenta para pagarsele y con esta suma se declara estar pagado de todos los salarios que se le an deuido hasta este año = —— — 90 —

de la puen
marra —

Yttem se le haze cargo de ciento y ochentta y tres mill ochocientos y cinquenta mrs que se an gastado en los reparos de la puente de el [illegible] Cadonna del lugar de gamarra = y en los reparos de las [illegible] de Sahun Ulas y sus caminos y en las costas que despues se an hecho sobre cobrar el repartimiento hecho en las hermandades por razon de lo susodicho y por menor es ~~este~~ todo como se sigue = ——

Primeramente ciento y settentta y siette mill ciento y cinquentta marauidis que se sacaron

En que se rremattaron las dhas obras y las costas
que se caussaron hasta el rremate dellas y mrs 177U150
tassaron y visto

Po Ortiz de aldama — Item a Pedro Ortiz de Aldama alcalde de
Hermandad de esta ciudad de ocupaciones que tuvo
en razon de la cobranza del repartimiento
de los dhos reparos 1U600

Diego de nogales — Item seiscientos mrs que se le deuen a Diego
de Nogales vezino de esta ciudad por dos dias
que se ocupo en yr a hazer notificar ciertos
mandamientos del Sr diputado general en razon
de la cobranza de la dha cantd 0U600

Fausto Lopez — Item mill y quinientos mrs que se deuen a Fausto Lopez
de Sossoaga escno por tres dias que se ocupo en
notificaciones que hizo a ciertos alcaldes de hermd
de la quadrilla de Ayala para la paga del
repartimiento de los dhos reparos 1U500 183

Bme Ruiz de S Juo — Item tres mill mrs que se le an de dar a Bme
Ruiz de San Juan de los derechos de los autos
que se hizo despues del rremate de las dhas
obras en razon dellos

3

Que todas las dhas partidas montan ciento y ochenta y
tres mill ochocientos y cinquenta mrs como dellos
parece

Ruiz de S Juo — Item a Bartolome Ruiz de San Juan por las quentas
que a hecho tocantes a esta provincia y Juan de Urquina
receptor que fue della para el cumplimiento y entero
pago de su trabajo y ocupacion que tuvo en fenecer 20
y ajustar las dhas quentas

Con Fran de lapaterg — Item se le haze cargo de mill y quinientos y ochenta y dos Rs

84 ochenta y quatro

q se le stan deviendo a fran.co de Lapalengue Saedo su receptor
de las costas y gastos que ha hecho durante este año con peones
que a remitido en nombre desta provincia a diferentes partes
y pers.as asi para las Juntas generales y particulares como en
otra man.a por mandado desta provincia y de su diputta- 53∂288
do y de otros gastos por menor que ha hecho en los nego-
cios a ella tocantes como consta por quenta que dio por menor
que a visto por los comis.dos desta prov.a ——

Y tt. Deve seis mill mrs por los mismos que el dho francisco de la
palengue a de dar y pagar de contado a los señores contadores 6∂
nombrados por esta provincia por la ocupacion y travaxo de
esta quenta a mill mrs a cada uno ——

Y tt. se le hase cargo de diez y seis mill maravedis q se le stan
deviendo al dho fran.co de Lapalengue receptor desta prov.a 16∂
por su salario ordinario ——

Y tt. se le hase cargo de dose mill dosientos y sesenta
y seis mrs que se le stan deviendo a su mag.d que en su real nombre
a Bentura de Lonis vezino de la ciudad de Vall.d por los dos
plazos de los dos mill ducados con que se sirvio a su mag.d
por la mrd de la concepcion del previ.o en indulto de los re-
partimientos de puentes muelles y otras obras de los reynos
de castilla que los dichos plazos son fin de agosto proximo pasado
deste año de mill y seisientos y quarenta y quatro = y hebre-
ro de mill y seisientos y quarenta y cinco = y pertenecen
al dho Bentura de Lonis en virtud de consignacion y li- 417∂066
brança dada en su favor por el Lic.do Jose ... Cav.o de la
horden de Santiago de Leon ... y camara de su mag.d
que con su orden y comis.n de su mag.d los libro al dho Ben-
tura de Lonis por quenta de mayor suma que le deve su mag.d

Por libranza dada por el Ilmo Sr de Juan Ocampo es su datta en madrid a Veintte y quatro de Septiembre de mill y seiscientos y quarentta y quatro ====

al dho J. — Itt. n. Se le haze cargo de diez mill y doscientos mrs que importan los yntereses de los dhos diez mill y doscientos y sesentta y seis Reales y beinte y dos mrs respectto de a 5 por ciento = es a saber de los quatro mill nouecientos y treintta y tres Rs que se restan de plazo de agosto deste dho año = Y de los siette mill trescientos y treintta y tres Reales cuyo plazo se a de cumplir por el mes de febrero venidero, y porque esta obligada esta provincia a pagar con yntereses de los dhos de 5 por ciento desde el dia que se retarda la paga cumplido los plazos y no a ttenido poder hazerla esta provincia hasta fin de marzo se hazen buenos estos dhos yntereses para que se cobren y paguen con la dha suma y para lo qual se haze cargo dellos en esta quenta ====

Censsos antiguos

Herederos de Jorge de arambu ru = — Itt. n. se le haze cargo a la dha provincia de siette mill y quatrocientos y ochenta maravidis por los mismos que se estan deviendo de los corridos de un censso de quatrocientos ducados de que se estan deviendo a los herederos de Jorge de aramburo Vezº desta ciudad que son de un año cumplido el dia de Santa Catelina en que estamos ====

Herederos de mn de Cumarraga — Itt. n. Cinco mill seiscientos y diez maravidis que se estan deviendo a los herederos de martin de Zumarraga, Vezino que fue desta ciudad por los reditos de un año de un censo de trescientos ducados de principal cuyo plazo se cumple en veintte y cinco deste mes ====

a los herederos de d. Agn de alava — Itt. n. Siette mill quatrocientos y ochenta mrs que se estan deviendo a los herederos de don agustin de alava de los reditos de

Vn año de vn censso de quatrocientos ducados de p̃l cuyo placo 7U480
se cumple dho dia

Ittn nueue mill trescientos y cinquenta maravedis q̃ se estan
deuiendo a los herederos de doña felipa de alzuquel 9U350
de los reditos de vn censso de quinientos ducados de principal
cuyo placo se cumple dho dia

Ittn diez y ocho mill y setecientos mrs q̃ se estan deuiendo a los
herederos de doña geronima de gamboa vez.a desta ciudad 18U700
de los reditos de dos censsos de mill ducados de p̃l cuyo placo
se cumple dho dia

Ittn siete mill y quatrocientos y ochenta mrs q̃ se estan deuien
do al abbad y mayordomos de la cofradia de la misericor
dia sitta en el conuento de san fran.co desta ciudad por los 7U480
reditos de vn censso de quatrocientos ducados de p̃l cuyo placo
se cumple dho dia

Ittn onze mill docientos y veinte mrs que se estan deuiendo
a los herederos del contador diego vrtado de mendoça vez.no
que fue de manurga por los reditos de vn censo de seiscientos 11U220
ducados de principal cuyo placo de vn año se cumple
dho dia

Ittn siete mill quatrocientos y ochenta mrs que se estan deuien
do a los herederos del dho diego vrtado de mendoça por 7U480
los reditos de vn año de vn censo de quatrocientos
ducados de p̃l cuyo se cumple dho dia

Ittn nueue mill trescientos y cinquenta mrs que estan
deuiendo a los herederos del dho contador diego vrta 9U350
do de mendoça de los reditos de vn año de vn censso de quini
entos ducados de principal cuyo placo se cumple dho dia

Ittn onze mill docientos y veinte mrs que se estan deuiendo

a Juan Ruyz de Luuariaga vezino de Salvatierra de los
corridos de vn censso de seiscientos ducados de p.l de vn año
cuyo plazo se cumple d.ho dia =

a la colleg.ª de Santa M.ª

Ytt. N. se le haze cargo de cinco mill nouecientos y quarentta
y seis marauidis que se estan deuiendo al chantre y cauildo
de la colleg.ª de Santamaria desta ciudad por los re
ditos de vn censso de tres mill quatrocientos y nouentta
y ocho R.s en la ter. cuyo plazo se cumple por diez y nuebe
de abril benidero de mill y seis.tos y quarenta y cinco =

Censos de gastos de guerra

San fran.co

Ytt. N. diez y nueue mill marauidis que se estan deuiendo al Sindico
de San francisco desta ciudad por los reditos de vn censso
de mill ducados de principal de la capellania de ... de guerra
fundada en el d.ho conuento y son a razon de a veintte
y dos mill m.rs el millar de los corridos de vn año cuyo
plazo se cumple en beintte y cinco deste mes =

L.do Juan M.rz del castillo

Ytt. N. se le haze cargo de dos mill y quattrocientos y sesentta y seis
marauidis que se estan deuiendo al L.do Juan martinez del casti
llo primicero beneficiado en las yglesias de la Vniuersidad
desta ciudad de los corridos de vn censso de ochocien
tos ducados de principal cuyo plazo se cumple d.ho dia =

al d.ho

Ytt. N. se le haze cargo de otros dos mill quatrocientos y sesentta
y seis marauidis que se estan deuiendo al d.ho licenciado Juan
Martinez del castillo por los corridos de d.ho censso
de vn año cuyo plazo se cumplio en beintte y cinco de nouiembre
de mill y seiscientos y quarentta y vno porque en la quentta
de Juan de Urbina solo consto hauerse pagado
hasta fin del año de mill y seiscientos y quarentta como
consto de la partida de la datta de la d.ha quentta

ochenta y seis

Ytt N onçe mill quatrocientos y onçe maravedis que se estan deviendo a la obra pia de Juan ymaz de mendiola situada en San Miguel desta ciudad de los corridos de un censo de seiscientos y sesenta y un ducados y tres reales de principal cuyo plazo se cumple en veinte y cinco deste mes — 11U411

bra pia
ocmen

Ytt N se haçe cargo de veinte y dos mill ochocientos y veinte y dos mrs por los mismos que se estava deviendo a la dicha memoria de Juan ymaz de mendiola de los corridos de dos años del dicho censo cumplidos en veinte y cinco de noviembre de mill y seiscientos quarenta y dos porque en la quenta de Juan de Urruna no se le rescivieron en datta sino tan solamente los reditos del dicho censo hasta veinte y cinco de noviembre de mill y seiscientos y quarenta — 22U822

nvetto
Pedro de
erra

Ytt N se le haçe cargo de nueve mill trescientos y cinquenta mrs que se estan deviendo a las madres abbadesa y monjas del combento de San Pedro de Salvatierra por un censo de seiscientos ducados de principal a razon de a veinte y quatro mill el millar y son de un año cuyo plazo se cumple en veinte y cinco deste mes — 9U350

rra yba
las

Ytt N se le haçe cargo de cinco mill seiscientos y diez mrs que se estan deviendo a doña maria ybanez de arrio la vieja vecina de la villa de Salvatierra por los corridos de un censo de trescientos ducados de principal cuyo plazo se cumple en veinte y cinco deste dicho mes — 5U610

cha

Ytt N se le haçe cargo de cinco mill seiscientos y diez mrs de los corridos del dicho censo contenida en la partida antes desta de un año cumplido segun ella refiere en veinte y cinco de noviembre de mill seiscientos quarenta y dos que segun se expresa en la quenta de Juan de Urruna solo se le hizieron buenos al susodicho los corridos del dicho

Censso hasta Veintte y cinco de nouiembre de mill y sei
cientos y treintta y nueue — por lo qual se a de quentta
que viene hauer dos años de reditos de los corridos
que son los de el año de mill y setecientos y quarentta
y vno de tramessa que los deve la prouincia de mas de el año
desta partida que en ella se a justificado la dha
por el dho Juan de Vauna

Mencia de gamarra +

Ytt. n quinze mill quinientos y ochentta y tres mrs que se estan
deviendo a mencia de gamarra Vezina de margaritta por los corri
dos de vn censo de vn año y es de mill ducados de principal
a rrazon de Veintte y quattro mill mrs el millar cuyo plazo se
cumple en beinte y cinco deste mes

Herederos de Diego Urtado de mendoza

Ytt. n se le haze cargo de quinze mill y trescientos marauedis
que se estan deuiendo a los herederos de Diego Urtado de mendoza
de los corridos de vn censo de mill ducados de principal cuyo
plazo se cumple en beintte y cinco deste mes porque aunque se deuian
pagar diez y siette mill marauedis del dho año por estar
baxado el dho censo a rrazon de a Veintte y dos mill
marauedis el millar por escriptura otorgada por ante Tomas
de Aranguy de llanos escriuano del numero desta Ciudad
en ella a primero de Junio de mill setecientos y quarentta
y vno — y porque supomiendo que el dho censo se deuia pa
gar a rrazon de a Veintte mill marauedis el millar
se le a baxado el año de mill y setecientos y quarentta
y dos enteramente como consta de la partida de la data
de la quentta del dho Juan de Vauna por la qual
se le baxan de los reditos deste año y por
esta rrazon a de saber menos la dha suma

Ldo Iz gamarra

Ytt. n se le haze cargo de treintta y siette mill y quatrocientos
marauedis de plata que se estan deuiendo al Ldo Juan Bauttista
de gamarra abogado Rl de hazienda por los redittos de vn
censo de dos mill ducados de plata de vn año cuyo plazo se cumple
dho dia Veintte y cinco deste

87 ochenta y siete

n de aguirre

Ytt. N. a el maestre de campo don Juan de aguirre veinte
y quatro mill tresientos y noventta y cinco maravedis por los
rreditos de un censo de mill y quatrocientos y cinquenta ds 24U395
de p.l impuesto a veintte y quatro mill mrs el millar cuyo
plaço se cumple dho dia y son de un año cump.do en beinte
y cinco deste =

Co de guiluz

Ytt. N. nueve mill dosientos y cinquentta y seis mrs que se estan
deuiendo a Fran.co de guiluz vezino desta jurid.n de Tolos 9U250
corridos de un censo de quinientos y cinquenta ducados de p.l
de un año cuyo plaço se cumple en beintte y cinco deste mes

a de arzaga

Ytt. N. se le haçe cargo tres mill setecientos y cinquenta
maravedis que se estan deviendo a gregoria de arzaga viuda
y heredera de Pedro de Sarria vezina desta jurid.on de Tosoza
dos de un año de un censo de mill ducados cuyo plaço se
cumple en beinte y cinco deste el qual esta impuesto a quatro
y medio por ciento de rentta y aunque a este respecto
montta la renta del dho año diez y seis mill ochocien
tos y treinta maravedis = de esta suma se baxan tres
mill y ochenta mrs que se pagaron de mas a tiempo y q.do
se redimio un censo de setecientos ducados de p.l que
fue en onze de mayo de mill y seiscientos y quarenta y dos
porque a tiempo de esta redempcion se juzgo
estar impuesto a razon de veinte mil mrs el millar 13U250
y se pago a este respecto siendo asi que no se debia pagar sino
a razon de a veinte y dos mill mrs el millar desde diez de
junio de mill y seis.os y treintta y nueve en adelante y an
se pagaron los dhos tres mill y ochenta mrs que se le
baxan en esta partida =

Ytt. N. por quanto segun pareçe de una apunttacion sacada de
las quentas reçeuidas a Juan de Nauarra pareçe que
a tales memorias de maria ochoa de Urtuar se estavan

Pagada demas de lo que hubo de hauer de los reditos
del censo de los settecientos ducados de principal hasta
Nouiembre de setecientos y quarenta y dos seiscientos
y treintta y cinco reales por lo qual no se le saca
reditos ningunos hasta que se ajuste esta quenta
y recuente esta partida

don Antº del banco — Itt. Veinte y dos mill quatrocientos y quarenta maravedis q se 22
estan deviendo a don Antº del banco vº de esta ciudad por los
corridos de un censo de mill y quinientos ducados de q
cuyo plazo se cumple en veintte y cinco de este mes impuesto a razon
de a veintte y cinco mill marˢ el millar

Juan Bauᵗᵃ ruiz de Arenziaga — Itt. tres mill y quatrocientos y ochenta marˢ q se estan deviendo
a Juan Bauᵗᵃ Ruiz de Amuriaga vezino de Saluatierra a 7
de los corridos de un censo de quinientos ducados de q
de Anaño cuyo se cumple en veintte y cinco deste

Sr. Diputado — Itt. y por quanto en esta junta se a mandado dar a el Sr don
Francisco de Lacerda Diputtado g de esta provª dos mill
y doscientos reales para la jornada que a de hazer a la
Villa de madrid a dar el pesame a el Rey nro Sr de la muerte
de la Reyna nuestra Sª computtando treintta dias que
puede tardar en yda estada y buelta a razon de a seis
ducados en cada un dia que hazen dha suma = y por
que del censo de tres mill y quatrocientos y noventta y ocho Rˢ
de principal que se saco de la collegiata de esta ciud pareze
sobraron veintte y un reales de vellon = y trescientos
y treintta y seis reales de platta que reducidos a vellon
con premio de veintte y cinco por ciento montta ocho
cientos y diez y seis reales ynclusos en ellos los dhos veinte
y un reales y baxado esta suma de la que se a mandado
hazer buena a dho Sr Diputtado restan mill trescientos
y ochentta y quatro reales los quales se cargan en esta

quentta = con declaracion que los dhos ochocientos y diez y seis
reales de vellon los ha de dar y pagar el dho Fran.co
de Apategui en cuyo poder estan al dho señor diputa
do g.l con que ha de quedar concluida de su partte fenecida y paga
da la quenta del dho censo de tres mill y quatrocientos
y nouentta y ocho Reales de platta y bellon que en su poder
entraron de la dha colegial =

Itt. se le hace cargo de cinco mill y seiscientos y diez mrs
que estan deuiendo a Gregoria de Ascarraga viuda de P.o
de Sarria de un censo de trescientos ducados de p.l
de un año cuyo plazo se cumple a veinte y cinco de este mes — 5U610

El cargo que se le saca a la dha provincia es un quento
seiscientos y quarenta mill ciento y onze mrs = — 1q640U111

Para lo qual se le haze bueno setentta y un mill y sesenta
mrs de las quatrocientas y diez y ocho fogueras a ciento
y setenta mrs a la quadrilla de Ayala = — 71U060

Mas sesenta y un mill y ochocientos y sesenta y quatro
mrs de el indulto de su Mag. por las quentas de las dhas
quatrocientas y diez y ocho fogueras de la dha quadrilla
a ciento y quarentta y ocho mrs de foguera = — 61U864

Mas se le haze bueno treintta y seis mill tresientos
y sesentta y seis mrs de las dhas fogueras de la
dha quadrilla de los reditos de censos de guerra
ochenta y siete mrs cada una treintta y seis
mill tresientos y sesentta y seis mrs = — 36U366

Mas se le haze bueno veintte mill y nouecientos mrs
de las dhas quatrocientas y diez y ocho fogueras
de la dha quadrilla a cinquenta mrs de fogue
ras para el reparo de la puentte de Gamarra

Y de las conchas de Salinillas ——— 20U900

Mas se le haze bueno beintte y nueue mill y settecien ttos mrs por las sesenta fogueras de salinas de Anana a quatrocientos y nouenta y cinco mrs porq no paga gastos de guerra ——— 29U700

que el dho descargo montta docientos y diez y nueue mill setecientos y nouenta mrs y baxados de el Vn quentto seiscienttos y quarentta mill cientto y onze mrs

Yrreura ~~Restadeuiendo la dha prouincia Vn quento quatrocientas y beintte y seis mill cientto y beintte y ocho mrs los quales partidos y diuididos entre dos mill quatrocientas y quarentta y dos fogueras que estan en la dha prouincia sacadas y descontadas las de Aquauilla de agayala y salinas de anana toca a cada Una quinientos y ochenta y quatro mrs~~ ———

Y sobran cinco mill nouecientos y siette mrs ═

Y mas parece deuer sele a Diego de yraola V° de Stayindad seis mill cientto y sesentta y seis mrs sego mo consta por la relacion que se hizo por los señores don Joseph de Soran y don martin de Santta Cruz en beinte y quatro de Setiembre ——— 6U166

Mas parece deuer la dha prouincia quatro mill seiscientos y setenta mrs a doña ana de gueuara abuela y tutora de doña ana Maria y doña Ysabel de Zuazo su niettas por ella Instamento de los corridos de un censo de seiscientos ducados de pl de la ratta de los dhos corridos hasta este dia para que en ella de nueuo corran los reditos de santa catta a sta catta de cada un año ——— 4U670

Y estas dos partidas montan diez mill ochocientos y treinta y seis mrs que para su Instamento

Se reparte entre las dhas dos mill quatrocientas y
quarentta y dos fogueras tres maravedis mas de los dhos
quinienttos y ochentta y quatro que an de pagar
a quinienttos y ochenta y siette cada una ═══ 21U478

Y estando en este ayuntamiento los dhos Señores
contadores hallaron estar en poder de Fran.co de la galleng.
receptor desta provincia veinte y un mill quatrocientos
y setentta y ocho mrs que sobraron de las sobras del
repartimiento del año passado de seiscientos y quarenta
y tres ═══

Mas quarenta mill r.s que parece atras en esta quenta se le pa-
ssaron a Bar.me Ruys i Sarria es.no fiel desta prov.a
por ocupaciones extraordinarias y por aver y[illegible]
los decretos desta prov.a por saber muchas en ella de q.e 40U
a nadie se le de mas de el de su salario hordinario
quedan buenos a la dha prov.a los dhos quarenta
mill r.s ═══ y esta partida se le pasa por aver
contradicido el procurador g.l de la junta ═══

Mas tiene buenos la dha prov.a ciento y setentta y seis
mill quinientos y noventa mrs en que fue alcanzado Ju.o — Deuda de Ju.o de Urbina
de Urbina receptor que fue desta prov.a hasta el 176U590
año de quarenta y dos conforme la quentta y alcance
que hizo el dho Bar.me Ruys de S.n Juan por mandado de la
dha prov.a y questa a cargo del dho Juan de Urbina ═══
y las dhas veinte y un mill quatrocientos y setentta y ocho mrs
que tanto menos se le libra al dho Fran.co de Lagalleng.
receptor por hacerse pago de lo que le debe la dha prov.a
y pagar a los censualistas que tienen reditos censos
sobre esta dha prov.a que haviendo bueno lo referi-
do a la dha provincia viene a quedar cada foguera
de las dhas dos mill quatrocientas y quarenta y dos

fogueras a quatrocientos y ochentta mrs y sobran
seis mill y quatrocientos mrs que se an de librar
en esta forma —— 1U ——
mill mrs a Pedro de Elguea portero ——
y los cinco mill y quatrocientos a Santiago de — 5U400
Zubieta morador en esta villa y fue el del
essno fiel desta provincia ——

La Junta desta quenta parecio la benignidad
por hacer relacion de lo que pide doña Ana Ruiz de
guevara viuda vezina de Salvatierra deversele
treinta ducados de los reditos atrasados del año
de seiscientos y quarentta y dos que a la sazon era receptor
desta provincia Juan de Urquina como lo declaran — 11U220
los señores don Diego de Alava arista y don martin diaz
de Santa Cruz que son honze mill doscientos y beinte
mrs ——

que a cada foguera de las dichas dos mill quatrocientos y quaren
ta y dos cave a quatrocientos mrs y faltan mill y qua
trocientos ha de pagar cada foguera a quatrocien — cave a cada foguera
tos y cinquenta y tres mrs y assi la Junta
acordaron [illegible] de quenta y las herman
dades desta provincia que acudiran a cada
a lo receptor de partida [illegible]
para pagar los reparos de las obras a los
oficiales en quien se remataron las obras de la
puente de gamarra y las conchas de salinillas
se lo bueltan en la misma moneda y especie
que se le entregaron porquantto todo lo que
en quien se remataron las dichas obras
con estas condiciones y salarios que se an ocupado
el señor Diputtado y demas ministros que sean
ocupado se les an passado en esta quenta
y no tienen que pedir en ningun tiempo y no sean

ojdos En tiempo Alguno y lo firmaron
los dhos Señores contadores y nos los escrnos
fieles de esta provincia = Don Joseph
de Soran Urruña y doyga = Don fernando
de Villachica y Aguirrebay = Franco de Goicoechea =
Fran. Ruiz de Larrea = Juan Manl de Urrieta =
Joseph Ruiz = Antonio Bazan
de San Juan = Andres de Ocampo =
Vatº, cientos =

Concuerda con la quenta original que queda en el officio de mi Barme Ruiz de San Juan Esno fiel de los hechos de esta muy noble y muy leal provincia de Alaua a que en lo necessº me remito y en fee de ello lo firme =

Barme Ruiz de San Jn

rreina